la forma y modo que establece el Art. 119 del Código Civil, entreguese el respectivo extracto.- Atenta a la insinuación de Curadora ad-litem, NOTIFIQUESE por la prensa al menor adulto DENNIS GABRIEL AYALA QUIÑONEZ.- Notifíquese.
Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 29 de noviembre del 2011, las 14h09.- VISTOS.- Avoco conocimiento en virtud de la acción de personal No. 3468-DP-DPP, de fecha 24 de noviembre del 2011.-En lo principal la demanda que antecede es clara, concreta, y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, désele el trámite Verbal Sumario.-Cítese [illegible] señora MARIA [illegible] ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.000483 de 30 de enero de 2012.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, CORREA PEÑAHERRERA DIEGO en su calidad de GERENTE GENERAL. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.000483 de 30 de enero de 2012 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Mejía, el aumento de capital en US$ 470.000,00; la reforma de estatutos de CORPORACION ECUATORIANA DE CONGELADOS PROCONGELADOS S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Mejía de CORPORACION ECUATORIANA DE CONGELADOS PROCONGELADOS S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública se reforman las cláusulas quinta y sexta de los estatutos sociales de la compañía en los términos siguientes:

CLÁUSULA QUINTA.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ESTÁ EN LA PARROQUIA MACHACHI, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA.- LA COMPAÑÍA PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN OTROS LUGARES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR O EN EL EXTERIOR....";

CLÁUSULA SEXTA.- IMPORTE DEL CAPITAL: EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 470.800.00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1.00) CADA UNA....".

Quito, 30 de enero de 2012

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

AR/85342 /cc

AC/83683/1

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: JULIO CESAR RODRIGUEZ VIZCAINO
JUICIO: DIVORCIO Nro. 1335-2011-H.E.
ACTOR: MONICA DEL ROCIO GAVELA HERRERA
[illegible] JULIO CESAR

Todo hombre tiene tres variedades de carácter: el que realmente tiene; el que aparenta, y el que cree tener.
KARR, JEAN BAPTISTE ALPHONSE

En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite VERBAL SUMARIO a la presente causa, córrase traslado con el escrito de demanda y este auto, al demandado señor CARLOS ALFREDO QUISHPE CAIZA, a quien se le citará en la forma dispuesta por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados, así como la autorización conferida al DR. ROLANDO BORJA.- Agréguese [illegible]

FAUSTO BOLIVAR LUCERO PULLAS, [illegible] Código de Procedimiento. Agréguese la documentación acompañada, Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización conferida a su abogado Defensor. Notifíquese. El Juez. F) Dr. Cristóbal Ojeda Martínez.)
Lo que cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en la ciudad de Cayambe. Certifico. El Secretario.
Braulio Perez Peñafiel
SECRETARIO JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello
AC/83857/tf
[illegible]
A.R./17878

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: JAVIER MARCELO MOLARES TIMBELA.
DEMANDADO: JAVIER MARCELO MOLARES TIMBELA. ACTOR: Sonia Fabiola Rivera Falcon.
JUICIO Nro. 1284 – 2011 – Ab.FM.
TRAMITE: Divorcio – Verbal Sumario.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA STIER & WIDDER S.A.

ANTECEDENTES.- La compañía STIER & WIDDER S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de julio de 1997 y se inscribió en el Registro Mercantil del citado Distrito bajo el No. 86, Tomo 29 el 18 de agosto de 1997.

1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía STIER & WIDDER S.A., otorgada el 22 de septiembre de 2011, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.12. de 0273 19 ENE 2012.

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Marion Angelika Graf Samaniego, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía STIER & WIDDER S.A. La compareciente es de nacionalidad alemana, de estado civil casada y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía STIER & WIDDER S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 19 ENE 2012

Ab. Patricia Chiriboga Sánchez
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

A.C./83999

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RED MASDISTRIBUTION S.A.

La compañía **RED MASDISTRIBUTION S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Tercero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **04 de Enero de 2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.000591 de 03 de Febrero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.500,00 Número de Acciones 1.500 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 3.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES TECNOLÓGICOS QUE PERMITE CONVERTIR LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN CANALES DE SERVICIOS,....

Quito, **03 de Febrero de 2012.**

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

AR/85376/cc